162330

2943 4

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00000925

Dr. Nelson Ayala Ayala
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución masiva de disolución No.SC.IRQ.DRASD.SD.2014.2579 de 27 de junio de 2014, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 04 de octubre de 2016, declaró la disolución y ordenó la liquidación de varias compañías entre las que consta la compañía CAÑAVERALPALM CIA. LTDA., por encontrarse incursas en la causal de disolución prevista en el inciso 3° del artículo 360 de la Ley de Compañías;

QUE mediante Resolución N° SCVS-IRQ-DRASD-SD-17-1400 de 15 de junio de 2017, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros nombró liquidador de la compañía CAÑAVERALPALM CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, al señor Eduardo Ramiro Lara Chiriboga, quién inscribió su nombramiento en el Registro mercantil del cantón Quito bajo el No.11545 el 31 de julio de 2017;

QUE mediante comunicación ingresada en esta Entidad el 28 de enero de 2019, firmada por la mayoría del capital social de la compañía CAÑAVERALPALM CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN., solicitan el reemplazo del liquidador señor Eduardo Ramiro Lara Chiriboga, por haber fallecido el 04 de noviembre de 2018, se adjunta la respectiva acta de defunción por lo cual se sugiere se designe como liquidador de la compañía al señor Jaime Ernesto Soria Arciniega;

QUE el Intendente de Compañías de Quito, mediante disposición de 29 de enero de 2019, a través del Sistema Integrado de Trámites, dispuso dejar sin efecto la designación del señor Eduardo Ramiro Lara Chiriboga como liquidador de la compañía CAÑAVERALPALM CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN EN LIQUIDACIÓN y designar al, en su reemplazo al señor Jaime Ernesto Soria Arciniega; y,

QUE la Disposición Transitoria Quinta incluida en la Sección XII de la Ley de Compañías por la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 353 de 23 de octubre de 2018, señala: *"Quinta.- Las compañías que se encuentren en proceso de liquidación a la fecha de vigencia de la presente ley, continuarán tramitándose hasta su conclusión conforme a la normativa vigente en el momento de la inscripción de la resolución de disolución en el Registro Mercantil.";*

QUE la Disposición Transitoria Sexta incluida en la Sección XII de la Ley de Compañías por la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 353 de 23 de octubre de 2018, prescribe: *"Sexta.- Los procesos de disolución, liquidación y cancelación de compañías que se encuentren pendientes a la fecha de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos; seguirán sujetándose a las normas vigentes a la fecha de inicio del trámite hasta su cancelación. Sin embargo, en caso de reactivación posterior a la vigencia de dicha Ley, se aplicará lo que dispongan las normas vigentes.";* y,

QUE el primer inciso del artículo 14 del "Reglamento sobre Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación, Cancelación de Compañías Nacionales, y Cancelación del Permiso de Operación de Sucursales de Compañías Extranjeras", dispone: " *El Superintendente de Compañías, Valores y Seguros o su delegado podrá en cualquier momento y sin más trámite, de oficio o a petición de parte, designar liquidador a una persona diferente de la que consta en la Resolución de disolución o en la Resolución que ordenare la liquidación, o reemplazar al que se encontrare en funciones*";

QUE es atribución de la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros designar a los liquidadores; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SCVS-IRQ-DRAF-2018-0222 de 12 de noviembre de 2018;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- reemplazar al señor Eduardo Ramiro Lara Chiriboga como liquidador de la compañía CAÑAVERALPALM CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN.

Const. 1225 - 21/04/2009 — Not. 25 - 01/04/2009

Disol: 4329 - 04/10/2016

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registro Mercantil del cantón Quito cancele la inscripción el nombramiento de liquidador de la compañía CAÑAVERALPALM CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, otorgado al señor Eduardo Ramiro Lara Chiriboga Lucero que consta bajo el No. 11545 de 31 de julio de 2017;

ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR al señor Jaime Ernesto Soria Arciniega, para el cargo de liquidador de la compañía CAÑAVERALPALM CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, quien no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el período de su gestión; debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía para los fines de la liquidación; y, conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social.

La autoridad que efectúa esta designación se reserva el derecho de dejarla sin efecto en cualquier tiempo, cuando lo considere necesario y conveniente para los intereses de la liquidación.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la inscripción de la presente Resolución y nombramiento del Liquidador en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, en el término de diez días contados desde su aceptación.

ARTÍCULO QUINTO.- ADVERTIR al liquidador designado que corresponde exclusivamente a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros fijar los honorarios que recibirá como retribución por su trabajo, de conformidad con la reglamentación vigente; y en tal virtud le queda expresamente prohibido cualquier acuerdo o negociación al respecto con los socios o accionistas de la compañía, así como la percepción de valores adicionales.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que se remita el contenido de esta Resolución al Director Zonal de Pichincha del Servicio de Rentas Internas y al Director Financiero del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en **el Distrito Metropolitano de Quito, 31 de enero de 2019.**

Dr. Nelson Ayala Ayala
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN

Registro Nacional de Datos Publicos

ACEPTO el nombramiento de liquidador de la compañía CAÑAVERALPALM CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, DECLARO BAJO JURAMENTO que soy legalmente capaz; que no me encuentro incurso en ninguna prohibición para ejercer la función de liquidador; que me encuentro habilitado para la apertura y manejo de cuentas corrientes en el sistema financiero; y, que puedo ser firma autorizada y **ME OBLIGO** en los términos de la responsabilidad establecida en el primer inciso del artículo 388 de la Ley de Compañías, que señala: *"El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones o por abuso de los bienes o efectos de la compañía, resultare para el haber social, los socios accionistas o terceros."*

Distrito Metropolitano de Quito, a 14 FEB. 2019

Señor Jaime Ernesto Soria Arciniega
LIQUIDADOR
C.C. No. 170186173-2

Verif. No 4942162

Ref.076 Exp. 162330/ Tr. 7682-0041-17/EV